

PROGRAMAS DE JUBILACIÓN

El personal se convertirá en miembro de la Ley Federal de Contribución a los Ingresos (Sistema de Seguro Social) y del Sistema de Jubilación de Maestros del Estado de Washington o del Sistema de Jubilación de Empleados Escolares de Washington según lo exige la ley. El distrito hará contribuciones a estos sistemas de jubilación en nombre del personal de acuerdo con la ley y hará deducciones de nómina de los sueldos y salarios del personal por las contribuciones del personal a estos programas según lo exige la ley. No se realizarán aportaciones al sistema de jubilación de un empleado por vacaciones acumuladas superiores a 30 días.

Pago por ubicación

La compensación por el tiempo realmente no trabajado que recibe un empleado por estar obligado a permanecer en un lugar específico o en sus inmediaciones o a presentarse inmediatamente a trabajar si surge la necesidad (incluso si no surge la necesidad) se conoce como jubilación fines como “pago por ubicación”. La legislatura llama a la situación "estado de espera". Un empleado puede obtener crédito de jubilación por el pago por ubicación si el distrito establece una política específica que defina correctamente el pago por ubicación y describa las ocasiones en las que el distrito pagará el pago por ubicación. La definición de pago por ubicación no se aplica si al empleado se le permite abandonar la ubicación específica o la propiedad inmediatamente adyacente a esa ubicación. Los empleados que están limitados a un radio particular o deben responder dentro de un tiempo establecido no son elegibles para el pago por ubicación ni tampoco lo son aquellos que se presentan a trabajar solo después de una notificación mediante buscapersonas o dispositivo similar. Los conductores de autobuses escolares que, durante su recorrido, esperan para transportar a sus hijos, reciben una compensación general por el tiempo realmente trabajado.

En caso de que un miembro del personal quede discapacitado en el cumplimiento de su deber y esté recibiendo beneficios de Compensación para Trabajadores, el distrito continuará haciendo contribuciones al sistema de jubilación y recaudará las contribuciones de los empleados y las pagará al sistema de jubilación.

|                      |                    |                                                                                    |
|----------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencias legales: | Capítulo 41.32 RCW | Jubilación de Maestros                                                             |
|                      | Capítulo 41.35 RCW | Sistema de Retiro de Empleados Escolares                                           |
|                      | RCW 41.50.150      | Beneficios de jubilación basados en exceso                                         |
|                      |                    | Compensación: el empleador es responsable de los costos adicionales de jubilación. |